en ella y a cada uno y en qualquiera de ellos insolidum sin q. la parte de el uno de termine la contrario de el otro ~~en ella~~ expecialmente para q. en nombre de esta villa y su concexo parezcan ante su mag.d y s.res de su real con.jo de la camara y ante los demas con.jos juntas y tribunales q. combengas y se a nezesario y pidan y supliquen a su mag.d se sirba de aprobar la cesion q. an hecho don Ju.o fax.do el viejo y don Ju.o fax.do y don Ju.o carreño fajardo de los off.os de fieles q. en diferentes con.tos los susodhos avian compra.do sobre q. estaban en pleitos y tenian pleitos y disensiones y se esperaban mayores y aavian hecho muchos gastos de sus hazien.das y caudales y se a tratado con don Ju.o Bap.ta saenz nabarrete del con.jo de su mag.d su al cal.de de hijos dalgo de la real chanzilleria de granada de q. se hiziese la dha cesion en esta villa para q. lo tenga por propio y suyo de here.dad para siempre jamas y q. esta villa al tiempo de las elecciones el dia de s.t Juan de junio de cada un año elija persona sufiziente para q. lo sirba por aquel año y por ello se obligo a pagar los gastos moderados a los dichos y demas lo q. tienen pagado a su mag.d por el dho off.o y q. se de lizenzia a esta villa para arbitrar para la paga del prinzipal gastos y lo demas q. costare hasta que se le de el dho titulo y lizenzia de arbitrios q. tienen propuestos y offrezcan servir a su mag.d por la dha grazia y m.d con mill r.s pagados dentro de seis meses de como benga la dha grazia presentando para ello los memoriales con los casos justos q. ano vido a los dhos fieles desta villa y los demas pedim.tos y despachos q. combengan y haziendo los demas autos y diligenzias judiciales y extrajudiziales nezesarias hasta q. con efecto se aya conseguido y para q. pueda obligar y obligue a esta villa a la paga de lo referido con las fianzas sumisiones y salarios que pusieren por ante qualquier ess.no q. se guen y como por los susodhos fuere fecho y otorgado esta villa desde luego lo haze lo aprueba y ratifica y quiere le pare el mismo perjuizio que si ella lo otorgara presente y el poder que para todo lo suso dho y lo anexo y dependiente fuere necesario y se requiera ese les dan y otorgan sin limitazion alguna con sus inzidenzias y dependenzias anexidades y conexidades y relevazion